



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN N° 081 -2016-GR.CAJ/GRI

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cajamarca, 12 2 NOV 2016

**VISTO:**

El Oficio N° 771-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha 17 de noviembre de 2016; Oficio N° 759-2016-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 17 de noviembre de 2016; Informe N° 157-2016-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS, de fecha 15 de noviembre de 2016; Carta N° 083-2016/CC, de fecha 11 de noviembre de 2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N° 083-2016-CC**, de fecha de recepción 11 de noviembre de 2016, el Ing. Elmer Rivasplata Representante Legal del Consorcio Catilluc, presenta una solicitud de cambio de profesionales, por el motivo que están recibiendo solicitudes de baja (Cartas de Renuncia) de su personal técnico por razones ajenas a su voluntad, siendo que dicho personal ha venido realizando sus labores con total profesionalidad, viéndose obligados a ponerles sustitución; proponiendo al Ing. Civil Hernán Arévalo Cotrina con CIP. 17342, Ing. Industrial Ángel Parimango Mauricio con CIP. 27471 y el Ing. Civil Rómulo Terrones Malca con CIP. 150411, señalando lo siguiente:

Cambio de profesionales:

Cargo	Profesional a reemplazar	Número de Colegiatura	Profesional propuesto	Número de Colegiatura
Ingeniero de Pavimentos	Víctor Ángel Pacheco Ampuero	21932	Hernán Arévalo Cotrina	17342
Ing. de Medio Ambiente y Seguridad	Herbert Abel Chiroque Olivos	28526	Angel Parimango Mauricio	27471
Topógrafo	Tito Simón Polonio Acevedo	132912	Romulo Terrones Malca	150411

Que, mediante **Informe N° 157-2016-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS**, de fecha 15 de noviembre de 2016; la Ing. Doris Jiménez Sánchez, profesional adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en calidad de Coordinadora de la Obra: **"Mejoramiento Carretera CA-103: EMP.PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) - Romero Circa - La Laguna - Tongod - Catilluc - EMP.PE-06C (El Empalme) - Cajamarca"**; informa ante dicha Sub Gerencia lo siguiente:

"Revisando los documentos presentados no son originales, ni cuentan con el visto bueno del representante legal de la Empresa Contratista y la renuncias no son por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, son por causas estrictamente personales y sin sustento alguno, así mismo revisando en forma general los documentos de los profesionales reemplazantes, no presentan los requerimientos técnicos mínimos según los cargos con la experiencia profesional en ejecución de obras y supervisión,...";

Que, mediante **Oficio N° 759-2016-GR.CAJ-GRI/SGSL**, de fecha 17 de noviembre de 2016; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, que la solicitud de cambio del profesional RESIDENTE DE SUPERVISION DE OBRA, sea declarado **IMPROCEDENTE**, por razones expuestas en el Informe N° 157-2016-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS, quien dando visto bueno eleva a la Gerencia de Regional de Infraestructura para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Oficio N° 771-2016-GR.CAJ-GRI**, de fecha 17 de noviembre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN N° *081* -2016-GR.CAJ/GRI

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

la Resolución respectiva, solicitada por el sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones sobre la improcedencia del cambio de profesionales; avalando dicha documentación; para visarla y continuar con su trámite correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el marco normativo mediante el cual se sometió a Proceso de Selección la Supervisión de la Obra: "**Mejoramiento Carretera CA-103: EMP.PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) - Romero Circa - La Laguna - Tongod - Catilluc - EMP.PE-06C (El Empalme) - Cajamarca**"; siendo estos el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF — Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; así para el caso específico la Opinión N° 185-2015/DTN, en su fundamento 2.1.3, señala lo siguiente



*"2.1.3 Ahora bien, mas allá el residente de obra, la normativa de contrataciones de Estado no señala de manera expresa la posibilidad de autorizar otros cambios o sustituciones del personal profesional propuesto por el contratista; sin embargo existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, mas aun si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente.*

*Así, sería posible cambiar o sustituir a un profesional propuesto cuando el profesional reemplazante reúna las mismas o mejores calificaciones técnicas y/o profesionales que el reemplazado, pues, con dicha modificación ose estaría disminuyendo las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista y, en consecuencia no se estaría incumpliendo el contrato.*

*En virtud de lo expuesto debe concluirse que, excepcionalmente y siempre que se mantengan, como mínimo las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista, es posible que la entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad autorice el reemplazo de los profesionales propuestos, distintos al residente de obra "*



Que, conforme se desprende del texto normativo la calificación del profesional o profesionales propuestos debe basarse en función a la calificación del profesional a reemplazar; y que además precisa que debe reunir calificaciones profesionales iguales o superiores del profesional reemplazado;

En virtud de lo expuesto, debe concluirse que, excepcionalmente y siempre que se mantengan, como mínimo, las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista, es posible que la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, autorice el reemplazo de los profesionales propuestos, distintos al residente de obra".

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 759-2016-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 17 de noviembre de 2016, Informe N° 157-2016-GR.CAJ/GRI/SGSL/DJS, de fecha 15 de noviembre de 2016;; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con **la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2015-GR.CAJ/P, de fecha 19 de enero de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura constituye la instancia competente para aprobar el cambio de Residentes de Obra;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Cambio de Profesionales de la Obra: "Mejoramiento Carretera CA-103: EMP.PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) - Romero Circa - La Laguna - Tongod - Catilluc - EMP.PE-06C (El Empalme) -**



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN N° *081* -2016-GR.CAJ/GRI

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**Cajamarca**", solicitado por la Empresa **CONSORCIO CATILLUC**, al verificarse que **no cumple** con los requisitos técnicos mínimos señalados por las normas de contratación pública.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y a la Empresa **CONSORCIO CATILLUC**; en su domicilio para efectos de notificación en **Jr. La Republica N° 268 – Of. 201- Barrio San Martin de Porres - Cajamarca**; para su cumplimiento y demás fines conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*[Signature]*  
Ing. Dante Lozada Mego  
GERENTE REGIONAL

